



**RESOLUCIÓN NÚMERO 05
(11 DE SEPTIEMBRE DE 2014)**

Por la cual se ofrecen a título gratuito
bienes obsoletos e inservibles a Entidades del Estado

El Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, en uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución número 7596 de 2005, y:

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 7596 de 2005, autoriza a los Registradores de Instrumentos Públicos, "para coordinar y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existente en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes".

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los viene no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y general gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (. . .)"

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en las Jornadas Nacionales de Verificación e individualización de Inventarios realizadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico emitido por la Mesa de Ayuda y clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución SNR 7596 de 2005.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la baja de los siguientes bienes, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas..



TK	CUENTA	SUB-CUENTA	2-DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS	Unidad Medidas	Cantidad	P. Unitario	Valor Total
	1665	166502	MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA FACIR 1740	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1665	166502	TAJALAPIZ ELÉCTRICO MARCA BOSTON	UNIDAD	2	0,00	0,00
	1665	166502	ESTABILIZADOR VAR 1,5	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1670	167002	CPU COMPUTADOR MARCA HP EVO D 530	UNIDAD	1	1.822.676,10	1.822.676,10
	1670	167002	MONITOR 17" MARCA HP	UNIDAD	1	323.596,50	323.596,50
	1670	167002	MOUSE MARCA HP SCROLL	UNIDAD	1	90.306,00	90.306,00
	1670	167002	TECLADO MARCA DELL L30U	UNIDAD	1	11.500,00	11.500,00
	1670	167002	MOUSE OPTICO USB MARCA DELL	UNIDAD	1	8.500,00	8.500,00
	1670	167002	MONITOR 20" MARCA DELL	UNIDAD	1	420.435,01	420.435,01
	1670	167002	IMPRESORA DE PUNTO EPSON LX-300 PLUS II	UNIDAD	1	520.573,28	520.573,28
			AVISO LUMINOSO 1 X 3 MTS	UNIDAD	1	516.259,26	516.259,26
	1680		CAFETERA ELÉCTRICA MARCA IMUSA	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		CÓDIGO CIVIL. Jorge Ortega Torres	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		CODIGO CIVIL	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL. Jorge Ortega Torres	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COMENTADO	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		CONSTITUCION COMENTADA	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD RAIZ	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		JURISDICCIÓN Y DOCTRINA/92	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		JURISDICCIÓN Y DOCTRINA/93	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		NUEVO CODIGO DE COMERCIO	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		REGIMEN DEL EMPLEADO OFICIAL	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1680		REGIMEN PENAL COLOMBIANO	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1665	166502	COSEDORA RANK 570	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1665	166502	COSEDORA RANK 570	UNIDAD	1	0,00	0,00
	1665	166502	COSEDORA RANK 340	UNIDAD	1	0,00	0,00



1665	166502	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	0,00	0,00
1665	166502	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	0,00	0,00
1665	166502	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	0,00	0,00
1665	166502	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	0,00	0,00
1665	166502	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	0,00	0,00
1665	166502	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	0,00	0,00
1665	166502	SACAGANCHOS	UNIDAD	1	0,00	0,00
TOTAL				37		3.713.846,15

ARTICULO SEGUNDO.- Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTICULO TERCERO.- Esta Resolución se publicará por treinta (30) días calendario, a través de la página web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la Carrera 4ª # 6-34, para lo cual las Entidades Públicas interesadas, coordinarán lo pertinente con el Registrador Seccional de Anserma, Caldas.

ARTÍCULO QUINTO.- La Entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido al Registrador Seccional en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en la Oficina.

ARTÍCULO SEXTO.- Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre el Registrador Seccional y el Representante



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

Legal de la Entidad, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARD ANDREY GÓMEZ CASTAÑO
Registrador Seccional

*Eduard Andrey Gómez Castaño
Registrador Seccional
Anserma Caldas*

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 5ª # 6-49 Tel: 8532441
Anserma, Caldas
Email: ofregisanerma@supernotariado.gov.co